

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV- 213 -2025
(de 18 de junio de 2025)

La Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 9 del artículo 14 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores**, es atribución de la Superintendente expedir el registro de las entidades calificadoras de riesgo, según los procedimientos establecidos mediante acuerdo;

Que mediante **Acuerdo No. 12-2001 de 17 de octubre de 2001**, la entonces Comisión Nacional de Valores, hoy Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante, la “Superintendencia”), reglamentó el procedimiento de registro y operación de las entidades calificadoras de riesgo que operen en la República de Panamá;

Que el **numeral 25 del artículo 49 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores**, define una entidad calificadora de riesgo como toda entidad cuyo objeto exclusivo es proporcionar a los inversionistas una opinión profesional y actualizada mediante la calificación de valores, personas jurídicas o emisores, para lo cual deberá solicitar un registro ante la Superintendencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el **artículo primero del Acuerdo No. 09-2013 de 3 de diciembre de 2013**, se adoptó como norma prudencial la obligatoriedad de solicitar la realización de una reunión previa como requisito inicial por parte de las entidades solicitantes de registro como calificadoras de riesgo;

Que el 18 de diciembre de 2024, conforme a lo dispuesto en el **artículo segundo del Acuerdo No. 09-2013 de 3 de diciembre de 2013**, el apoderado legal de la sociedad **FITCH MEXICO, S.A. DE C.V.** presentó formal solicitud de reunión previa en representación de esta, la cual fue debidamente otorgada y celebrada el 24 de enero de 2025, según consta en nota **SMV-70-DS (05)** de esa misma fecha, dando como resultado la autorización, por parte de esta Superintendencia, para proceder con la presentación de la solicitud de registro como entidad calificadora de riesgo;

Que el 7 de febrero de 2025, el apoderado legal de la sociedad **FITCH MEXICO, S.A. DE C.V.** presentó formalmente ante esta Superintendencia la solicitud de registro como entidad calificadora de riesgo a favor de dicha sociedad;

Que el 10 de junio de 2025 concluyó la revisión de la solicitud de registro como entidad calificadora de riesgo presentada por la sociedad **FITCH MEXICO, S.A. DE C.V.**, la cual cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en el **Acuerdo No. 12-2001 de 17 de octubre de 2001**;

Que, con fundamento en lo antes expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el registro de la sociedad **FITCH MEXICO, S.A. DE C.V.** como entidad calificadora de riesgo ante la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.

SEGUNDO: ADVERTIR a la sociedad **FITCH MEXICO, S.A. DE C.V.** que, en su calidad de entidad calificadora de riesgo registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores, está obligada a dar fiel cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como a aquellas que en el futuro adopte esta Superintendencia y que le resulten aplicables.

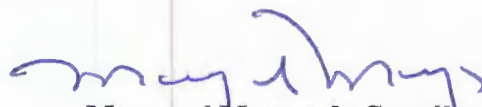
TERCERO. ADVERTIR a la sociedad **FITCH MEXICO, S.A. DE C.V.** que su registro como entidad calificadora de riesgo ante la Superintendencia del Mercado de Valores no constituye, en modo alguno, una opinión favorable o respaldo por parte de esta Superintendencia respecto de la sociedad, ni de las calificaciones que emita en el ejercicio de sus funciones.



CUARTO: ADVERTIR a la sociedad **FITCH MEXICO, S.A. DE C.V.** que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, el cual deberá ser interpuesto ante esta Superintendencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación; y/o el Recurso de Apelación, el cual deberá ser interpuesto, dentro del mismo término, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, por conducto de esta Superintendencia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley del Mercado de Valores; Acuerdo No. 12-2001 de 17 de octubre de 2001.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE


Maruquel Murgas de González
Superintendente

/aroner

